



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 70 GG

**I.F. N° 71/12.05.2022**  
I.F. N° 72/20.05.2021  
I.F. N° 99/10.07.2018

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y modifica las Leyes N°18.287 y N°18.290**

**Boletín N° 9.252-15**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 028-370) se realizan al Proyecto de Ley que crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y modifica las Leyes N°18.287 y N°18.290. Las principales modificaciones introducidas son las siguientes:

1. Respecto de las excepciones de exigencia de patente única, se agrega como excepción el caso de los vehículos nuevos con peso igual o superior a 3.860 kilogramos que sólo puedan desplazarse por sus propios medios y únicamente para fines de traslado a dependencias del importador o los representantes de cada marca, en la forma y con los requisitos que establezca un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Se establece que respecto de cualquier sanción que deba ser aplicada debido a su detección por la Red de Dispositivos Automatizados de Registro de Infracciones de Tránsito, el propietario o tenedor inscrito podrá individualizar ante el Juez de Policía Local al conductor del vehículo al momento de la infracción, siempre que presente antecedentes que hagan verosímil la conducción por parte de esa persona. En tal caso, el juez dirigirá el procedimiento contra la persona individualizada.
3. Se agrega un artículo cuarto transitorio nuevo, el cual determina que las motocicletas que, a la fecha de publicación de la ley, se encuentren circulando por las calles y caminos del país sin contar con certificado de homologación individual o revisión técnica, o sin el permiso de circulación, tendrán el plazo de doce meses, para obtener un certificado de revisión técnica y el permiso de circulación respectivo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 70 GG

**I.F. N° 71/12.05.2022**  
I.F. N° 72/20.05.2021  
I.F. N° 99/10.07.2018

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

De acuerdo a la naturaleza de las indicaciones señaladas en el numeral precedente, estas **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes (IF N° 72 de 2021 e IF N° 99 de 2018).

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y modifica las Leyes N°18.287 y N°18.290.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 70 GG

**I.F. N° 71/12.05.2022**  
I.F. N° 72/20.05.2021  
I.F. N° 99/10.07.2018



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

